

Balsa Las Perlas, 16 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: los autos caratulados A.V.N. C/B.M.C.A. S/VIOLENCIA Expte. N° BP 00030-JP-2026, en trámite ante este Juzgado de Paz a mi cargo por subrogancia;

CONSIDERANDO: las diligencias realizadas y advirtiendo que los hechos denunciados no encuadran en lo previsto por Ley Provincial N° 5396- Código Procesal de Familia, -que reformó integralmente a la Ley D.3040- y la Ley N° 4241- corresponde se desestime la denuncia formulada por V.N.A..

No obstante, y de considerarlo pertinente, la denunciante podrá formular los reclamos por la vía correspondiente mediante asistencia letrada a fin de establecer un régimen de comunicación, o en caso de que lo hubiera, denunciar su incumplimiento.

Hágase saber a la denunciante que podrá tomar contacto en la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes y/o CADEP con sede en la intersección de las calles Sarmiento y Roca de la ciudad de Cipolletti, tel. whatsapp 299- 6311684.-

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1- Desestimar la denuncia formulada por V.N.A., en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5396- Código Procesal de Familia, -que reformó integralmente a la Ley D.3040- y la Ley N° 4241-. Notifíquese a la denunciante.

2- Poner en conocimiento de la denuncia, así como de lo resuelto, al Juzgado de Familia competente, conforme lo establecido en el art. 140 última parte de la citada norma legal. A tal fin, luego de notificada la denunciante, procédase a radicar las actuaciones por ante la OTIF.

FDO. DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.
JUEZA DE PAZ.